



NORMAS REGULADORAS DEL DISFRUTE DEL APROVECHAMIENTO DE PARCELAS VECINALES DEL COMUNAL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Las presentes normas están recogidas en la Ordenanza del Concejo de Olaz del 31 de marzo de 2003 establecidas en conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra.

1. El aprovechamiento vecinal de adjudicación directa (modalidad b), se hará cuando los peticionarios cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado
 - b) Estar inscrito como vecino en el padrón municipal con una antigüedad al menos de 1 año.
 - c) Residir efectiva y continuadamente en la entidad titular del comunal (Olaz) al menos durante nueve meses al año.
 - d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con las entidades locales a las que esté vinculado el beneficiario.
2. Las parcelas comunales deberán ser cultivadas directa y personalmente por los beneficiarios, no pudiendo estos arrendarlas o explotarlas por fórmula distinta a la del trabajo personal con la única excepción en los casos de sucesión por fallecimiento, incapacidad, jubilación... y siempre que en el continuador se cumplan los requisitos que para ese aprovechamiento se precisan.
3. Los beneficiarios que den o cedan a otros su cultivo, serán desposeídos de las parcelas comunales por lo que reste del plazo de adjudicación.
4. El plazo de disfrute o aprovechamiento será de 8 años a partir del 1 de Octubre de 2003
5. El canon a satisfacer por los beneficiarios será de 30 euros anuales incrementándose anualmente esta cantidad con el IPC Navarro . El pago se efectuará anualmente por adelantado en el mes de Octubre.
6. El Concejo repartirá el comunal en tantas parcelas como sean precisas para atender todas las peticiones y la adjudicación de las mismas será mediante sorteo.
7. El Concejo podrá adjudicar en régimen de alquiler de parcela del comunal aquellas peticiones que no cumplan alguno de los requisitos exigidos siempre y cuando queden parcelas libres de adjudicación directa vecinal. El plazo de disfrute será el mismo (8 años a partir del 1 de Octubre 2003) y el canon establecido será de 60 euros anuales incrementándose anualmente esta cantidad con el IPC. El pago se efectuará anualmente por adelantado en el mes de Octubre.

8. El Concejo con tiempo suficiente y antes de proceder a las adjudicaciones publicará un Bando para conocimiento de todos los vecinos interesados en solicitar aprovechamiento de comunal. Los interesados, presentarán sus solicitudes en el Concejo de Olaz, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la exposición del mismo en el Tablón de Anuncios. Posteriormente la Junta aprobará la lista de admitidos con carácter provisional, procediendo a su anuncio en el tablón y a su notificación a los interesados, abriendo un período de reclamaciones. Transcurrido el plazo que se señale, sin que hubieran presentado reclamaciones, la lista provisional se convertirá en definitiva. Si hubiera reclamaciones, la Junta resolverá las mismas y aprobará la lista definitiva.